

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Núm. 6115

Fecha: MAR 13 2000

Aprobado: Angel Moray

INDICE

Por: Rogelio Velez Melia
Secretario Auxiliar de Servicios

TITULO: Reglamento para Enmendar los Párrafos 1 y 4 del Apartado II B del Reglamento Núm. 5462, Reglamento para Regir la Contratación de Arrendamiento de Locales, aprobado el 23 de julio de 1996

CONTENIDO:	Página
Sección 1. - Base Legal	2
Sección 2. - Propósito	2
Sección 3. - Enmiendas	2
Sección 4. - Vigencia	3

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

REGLAMENTO

PARA ENMENDAR LOS PARRAFOS 1 Y 4 DEL APARTADO II B DEL
REGLAMENTO NUM. 5462 REGLAMENTO PARA REGIR LA CONTRATACION DE
ARRENDAMIENTO DE LOCALES APROBADO EL 23 DE JULIO DE 1996

SECCION 1. - BASE LEGAL

La Secretaria de Hacienda adopta estas enmiendas al Reglamento Núm. 5462 del 23 de julio de 1996, en virtud de la autoridad que le ha sido conferida con las disposiciones de la Sección 2 de la Ley Núm. 170, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado, del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

SECCION 2. - PROPOSITO

El propósito de la presente enmienda es flexibilizar la contratación de arrendamiento de locales entre el Departamento de Hacienda y las Agencias de Gobierno.

SECCION 3. - ENMIENDAS

Se enmiendan los párrafos 1 y 4, del apartado II B del Reglamento Núm. 5462, para que lean como sigue:

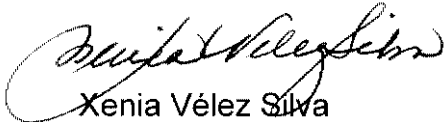
1. Se podrán otorgar contratos con términos de vigencia mayor de 5 años y hasta un máximo de 30 años cuando surjan circunstancias especiales que así lo ameriten. Estos contratos se considerarán con carácter de excepción.

4. Todo contrato de arrendamiento de local cuyo término de vigencia sea mayor de 5 años deberá someterse al procedimiento de subasta a excepción de aquellos formalizados con agencias del Gobierno. El Secretario reglamentará las normas que regirán estos procesos y se requerirá para que estos arrendamientos sean elevados a escritura pública y presentados para su inscripción ante el Registro de la Propiedad correspondiente.

SECCION 4. - VIGENCIA

Este Reglamento comenzará a regir a los 30 días de su radicación en el Departamento de Estado.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de marzo de 2000.


Xenia Vélez Silva
Secretaria de Hacienda

Presentado en el Departamento de Estado el 13 de marzo de 2000.